



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 543-2018-MDM

Miraflores, 15 de noviembre del 2018.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 013-18-GDU/MDM de fecha 17 de enero del 2018, resuelve declarar fundado el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Mario Cesar Dávalos Rojas en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 210-17-GDU/MDM y debiendo retrotraerse el trámite administrativo hasta la notificación del Informe N° 1214-17-DOPHUYC/GDU; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 4327 (2017) de fecha 29 de enero del 2018 presentado por el señor Mario César Dávalos Rojas; el Informe N° 070-18-DHUYC/DOPHUYC/GDU de fecha 20 de febrero del 2018 emitido por el Departamento de Habilitación Urbanas y Catastro; la Carta N° 039-2018-GDU-MDM de fecha 18 de enero del 2018 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 5342 (2018) de fecha 24 de mayo del 2018 presentado por el señor Mario César Dávalos Rojas y el Informe N° 348-2018-MDM/GAJ de fecha 13 de noviembre del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, en el presente caso, se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 013-18 GDU/MDM de fecha 17 de enero del 2018 se declara fundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Mario Cesar Dávalos Rojas y se dispone que el trámite administrativo se retrotraiga hasta la notificación, entre otro, del Informe N° 375-2017-DHUYC/DOPHUYC/GDU.

Que, mediante Informe N° 375-2017-DHUYC/DOPHUYC/GDU emitido por el Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro se solicita al señor Mario César Dávalos Rojas que adjunte estimación y/o evaluación de riesgo del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, los documentos presentados por el señor Mario César Dávalos Rojas se desprende que tanto el Gobierno Regional de Arequipa como la Municipalidad Provincial de Arequipa fundamentan que la competente para emitir la evaluación de riesgo es la Municipalidad Distrital de Miraflores, esto de conformidad con la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J.

Que, por tanto debe declararse la nulidad del procedimiento hasta antes de la emisión del Informe N° 375-2017-DHUYC/DOPHUYC/GDU a efectos de solicitar al administrado el documento adecuado para el trámite.

Que, el artículo 211, en numeral 211.1, refiere que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesiones derechos fundamentales. El numeral 211.2 cita que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, conforme a lo expuesto debe declararse la nulidad de oficio del expediente retrotrayéndose el trámite administrativo hasta antes de la emisión del Informe N° 375-2017-DHUYC/DOPHUYC/GDU debiéndose emitirse nuevo informe corrigiendo lo referente a solicitar al administrado el documento adecuado para el presente procedimiento.

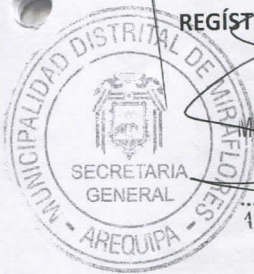
Que, conforme a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio del expediente retrotrayéndose el trámite administrativo hasta antes de la emisión del Informe N° 375-2017-DHUYC/DOPHUYC/GDU emitido por el Departamento de Habilitación Urbanas y Catastro, debiéndose emitirse un nuevo informe corrigiendo lo referente a solicitar al administrado el documento adecuado para el presente procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente administrativo materia de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE